

Constancia Secretarial. Le informo señor Juez, que el 23 de agosto de 2022, a las 15:13 horas, a través del correo electrónico del despacho, el apoderado judicial de la parte demandante radicó memorial. A Despacho para que provea, 25 de agosto de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Radicado no.	05001 31 03 006 2017 00197 00
Proceso	Verbal.
Demandantes	Teresa Orfila Sánchez Arroyave y otros.
Demandada	Inversiones Cárdenas Tobón S.A.S.
Asunto	Incorpora – Ordena corregir oficio – Ordena archivo definitivo.
Auto sustanc.	# 0435.

En atención a la constancia secretarial que antecede, este despacho dispone lo siguiente.

Primero. Incorporar al expediente híbrido, el memorial radicado virtualmente por el apoderado judicial de la parte demandante, por medio del cual solicita la corrección del oficio por medio del cual se comunica el levantamiento de la medida cautelar.

Segundo. Evidencia el despacho, que en efecto hay un error de digitación al momento de relacionar el número de el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto del proceso; por lo tanto, para todos los efectos legales pertinentes, téngase que dicho folio se identifica con el número 001-102136 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Sur, y es sobre dicho bien inmueble que se decreta el levantamiento de la medida cautelar. Por lo tanto, se ordena que, por secretaria, se corrija y remita nuevamente el oficio que dispone el levantamiento de la medida, atendiendo a lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Pese a lo anterior, para efectos del trámite del oficio, la parte interesada debe tener en cuenta que desde la expedición de la **Instrucción Administrativa número 05 del 22 de marzo de 2022, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro**, que puede consultar en el link https://servicios.supernotariado.gov.co/files/instruccion_admin/instruccion_admin-05-20220323100154.pdf, el trámite y gestión de los oficios ante las

oficinas de registro, nuevamente está a cargo de la parte interesada, quien se debe presentar personalmente para hacer los trámites correspondientes; por lo que, a pesar de que el despacho remitirá de manera virtual el mencionado oficio a dicha oficina, la parte demandante, deba realizar gestiones personales para el trámite del mismo.

Tercero. Remitido el oficio ordenado en el numeral anterior de esta providencia, procédase al archivo definitivo del expediente.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.**

EDL

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 26/08/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 142



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**